

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-033-2024

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]";
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 4, establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. [...]";
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 1, dispone que le corresponde: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública"; por su parte, el numeral 10 del artículo ibidem establece que es atribución del gerente general: "Designar al Gerente General Subrogante";
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, en su inciso final, establece: "[...] En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.";
- Que,** el artículo 12 de la LOEP manifiesta: "El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. [...]";
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) sobre la representación legal de las administraciones públicas, señala: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";
- Que,** el artículo 82 del COA prevé: "Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley.";
- Que,** el artículo 12, letra i) de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A respecto de las atribuciones que le corresponde al Gerente General dispone: "Designar al Gerente General Subrogante de entre los directores de la empresa";



- Que,** el artículo 14 de la Ordenanza ibidem sobre el Gerente General Subrogante, indica: "Será nombrado por el Gerente General. Será un funcionario de libre remoción de la empresa y además del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo le corresponderá remplazar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal del titular, mientras dure la ausencia. [...]";
- Que,** mediante Oficio N° DA-DC-24-0281, de fecha 02 de mayo de 2024, la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, comunicó al señor Gerente General lo siguiente: "El departamento de EE. UU., ICLEI - Gobierno Locales por la Sustentabilidad, Resilient Cities Catalyst y el Instituto de las Américas invitan a la ciudad de Ambato a participar en el Taller Presencial sobre Contexto Favorable de Ciudades en Movimientos que tendrán lugar en la ciudad de Fortaleza Brasil entre el 6 y el 9 de mayo del 2024, para lo cual su persona ha sido delegada para asistir a dicho taller en las fechas mencionadas [...]";
- Que,** mediante Acción de Personal N° TH/2023/000874, de fecha 8 de diciembre del 2023, fue nombrado en calidad de GERENTE GENERAL, y representante legal de la EP-EMAPA-A, el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, acción de personal que rige desde el 2023-12-08;
- Que,** mediante Acción de Personal N° TH/2024/000013, de fecha 02 de enero de 2024, fue designado en calidad de ASESOR LEGAL de la EP-EMAPA-A, el Ab. Robinson Mauricio Barrera Echeverría, acción de personal que rige desde el 2024-01-02; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** DESIGNAR al Ab. Robinson Mauricio Barrera Echeverría, como GERENTE GENERAL SUBROGANTE de la EP-EMAPA-A, quien remplazará al Gerente General titular, desde el 06 hasta 10 de mayo de 2024, debido a la ausencia temporal descrita en la presente y, cumplirá con los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure la subrogación.
- Art. 2.-** NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría Ejecutiva de Gerencia, con esta Resolución, al Ab. Robinson Mauricio Barrera Echeverría, Asesor Legal, al igual que, a las direcciones y unidades de la EP-EMAPA-A.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, a los **02** días de **mayo** del dos mil **veinticuatro**.

Notifíquese y Cúmplase. -

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán Msc.  
**GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A**

